

9

**Agrupación Política Nacional Alternativa
Ciudadana 21**

4.9 Agrupación Política Nacional Alternativa Ciudadana 21, A. C.

El día 11 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Alternativa Ciudadana 21, A. C.** entregó en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/419/05 de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

"1. Toda la documentación comprobatoria de los Ingresos y Egresos de Alternativa Ciudadana 21 APN en el año 2004 que incluye las Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario respectivas"

2. *Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año 2004 que se reporta de la cuenta 'CB-APN' señalada en el Reglamento, así como las conciliaciones bancarias y los estados de cuenta de inversiones en valores o similares.*
3. *Las balanzas de comprobación mensuales y la balanza anual al 31 de diciembre de 2004 a último nivel.*
4. *Integración del Pasivo con mención de montos, nombre, concepto y fechas, en cumplimiento del artículo 12.3 del Reglamento.*
5. *Inventario físico de libros de la Agrupación a diciembre de 2004.*

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del reglamento de la materia se proporciona la siguiente documentación:

6. *Auxiliares contables de ingresos por Financiamiento Público y Privado de enero a diciembre de 2004 a último nivel.*
7. *Auxiliares contables de Egresos de Operación Ordinaria, así como los correspondientes a las actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política de enero a diciembre de 2004 a último nivel.*
8. *Auxiliares contables de Bancos e inversiones de enero a diciembre de 2004 a último nivel.*
9. *Auxiliares contables de Gastos por Amortizar de enero a diciembre de 2004, a último nivel.*
10. *Auxiliares contables de Activo Fijo, Proveedores y Acreedores de enero a diciembre de 2004 a último nivel.*
11. *Auxiliares contables de las cuentas restantes de Activo y Pasivo, de enero a diciembre de 2004 a último nivel.*
12. *Kárdex de Almacén de Papelería.”*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/284/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el día 11 de mayo del mismo año, nombró a la C.P. Sonia Pérez Leyva como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

4.9.2. Ingresos

La Agrupación reportó en el Informe Anual (**Anexo 2**), Ingresos por un monto de \$839,923.84, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1 Saldo Inicial		\$150,126.77	17.87
2 Financiamiento Público		688,380.97	81.96
3 Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4 Autofinanciamiento		0.00	0.00
5 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,416.10	0.17
Total de Ingresos		\$839,923.84	100 %

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.

4.9.3. Egresos

La Agrupación reportó en el Informe Anual (**Anexo 2**), Egresos por un monto de \$835,890.14, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$5,972.24	0.71

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
B) Gastos por Actividades Específicas		829,917.90	99.29
Educación y Capacitación Política	\$179,418.16		
Investigación Socioeconómica y Política	307,086.27		
Tareas Editoriales	343,413.47		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Total		\$835,890.14	100.00

4.9.3.1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$5,972.24, integrado como se detalla a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Generales	\$5,972.24

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$5,972.24, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia.

Órganos Directivos de la Agrupación

- De la revisión a la subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observó que el personal que labora en las oficinas de la Agrupación Política es contratado por el régimen de honorarios; sin embargo, de la verificación a la citada subcuenta no se localizaron pagos al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se indican las personas no localizadas:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
C. Leopoldo Gabriel Sánchez Díaz	Presidente
C. Enrique Carlos Treviño Tavares	Secretario General
C. Rodolfo Antonio Osorio de Carrera	Secretario de Organización

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
C. Pablo Arturo Álvarez Crespos	Secretario de Investigación
C. Lorenza Shanti Lesur González	Secretaria de Educación Cívica
C. Rosalía Pérez Linares	Secretaria de Difusión
C. Alfredo Germán Delgado Lomelí	Secretario de la Comisión de Administración

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

Indicara la forma cómo se remuneró a las personas en comento. Asimismo, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados.

Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/943/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo anterior, le informo que los órganos directivos de nuestra Agrupación son presididos de manera honoraria por sus integrantes por lo que no se les remunera sus funciones en tanto (sic) directivos de la agrupación”

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- De la verificación a la subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observaron remuneraciones a una de las personas que integran los órganos directivos a nivel nacional de la

Agrupación; sin embargo, de una no se localizaron los pagos efectuados por los meses que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
		Alfredo Germán Delgado Lomelí	Administración de la Agrupación Política Nacional de 2004							X	X	X	X

X= NO EXISTE PAGO POR REMUNERACIONES EN EL MES

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

Indicara la forma cómo se remuneró a la persona en comento.

Presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/943/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo anterior le informo que la persona en comento no se le remuneraron esos meses, por lo que no hay ningún documento adicional a los entregados en el Informe Anual”

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.9.3.2. Gastos en Actividades Específicas

Por este concepto, la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$829,917.90, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$179,418.16
Investigación Socioeconómica y Política	307,086.27
Tareas Editoriales	343,413.47
Total	\$829,917.90

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$829,917.90, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios asimilados a salarios y kardex, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Tareas Editoriales

Al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron las publicaciones de carácter teórico trimestral que la Agrupación Política está obligada a editar.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara las publicaciones trimestrales de carácter teórico correspondientes al ejercicio de 2004, así como las pólizas contables, los auxiliares y las balanzas de comprobación junto con la documentación comprobatoria correspondiente en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de la Agrupación, donde se reflejara el registro de los egresos o ingresos, según sea el caso, y su control a través de la cuenta "Gastos por Amortizar", así como los kardex correspondientes con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, asimismo, proporcionara las aclaraciones que a su derecho convinieran. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo

1, incisos h) y k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.1, 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 7.1, 9.2 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la Comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 3.1

“El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

Artículo 3.2

“El órgano de finanzas de cada Agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato ‘RAF-APN’ para aportaciones en efectivo, y ‘RAS-APN’ para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta”.

Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la Agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 3.5

“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la Agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 9.2

“Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/943/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó diversas aclaraciones y documentación relativa a las observaciones del oficio en comento. Sin embargo, no realizó aclaración alguna al respecto.

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos h) y k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.2 del Reglamento en la materia.

Por lo tanto esta Comisión de Fiscalización , considera ha lugar a dar vista a la Junta General Ejecutiva para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con la omisión de presentar las cuatro publicaciones de carácter trimestral del ejercicio de 2004.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y los siguientes prestadores de servicios:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS / RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Federico Vázquez Calero	STCPPPR/072/05	2	\$20,000.00	03-02-05
Leopoldo Gabriel Sánchez Díaz	STCPPPR/073/05	6	120,000.00	
TOTAL			\$140,000.00	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el prestador de servicios Federico Vázquez Calero confirmó haber efectuado las operaciones con la Agrupación.

Por lo que respecta al prestador de servicios Leopoldo Gabriel Sánchez Díaz, quien se encuentra registrado como Presidente de la Agrupación ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el resultado del servicio de mensajería indicó que el prestador de servicios cambió de domicilio, motivo por el cual mediante oficio número STCFRPAP/1023/05 (**Anexo 5**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara varios documentos del citado proveedor.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia; en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, edición 23, publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Al respecto, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 6**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

“le hago saber que no tenemos en nuestro poder los documentos indicados(...) por no ser propios de nuestra agrupación, sino del señor Leopoldo Gabriel Sánchez Díaz.

No obstante lo anterior, contamos con documentos del antes mencionado proveedor, mismos que acompañamos al presente y que a continuación se enumeran:

- 1. Copia de Credencial para votar, expedida por ese H. Instituto.*
- 2. Copia de Recibo de honorarios.*
- 3. Carta en la que manifiesta que la Agrupación Política Nacional Alternativa Ciudadana 21 le otorgó el monto de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) y en la que señala su domicilio.”*

Del análisis de la documentación antes citada así como del escrito del prestador de servicios en el cual confirma haber efectuado las operaciones con la Agrupación, la observación se consideró subsanada.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Alternativa Ciudadana 21** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$839,923.84 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, (depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado.
3. En la cuenta de “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$4,898.70, mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio.
4. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$835,890.14, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios asimilados a salarios, recibos por pago de servicios telefónicos, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos.
5. La Agrupación no proporcionó a la autoridad electoral las cuatro publicaciones de carácter teórico trimestral correspondientes al ejercicio de 2004, que la Agrupación Política está obligada a editar.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, incisos h) y k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Comisión de Fiscalización del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en términos del artículo 89, párrafo 1, inciso n), en relación con el artículo 86, párrafo 1, incisos d) y l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dé vista a la Junta General Ejecutiva para que integre y sustancie lo relativo al expediente de la Agrupación Política Nacional Alternativa Ciudadana 21, con objeto de determinar lo que en derecho proceda, en relación con la no presentación de las publicaciones de carácter teórico trimestral

6. La Agrupación reportó en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 el siguiente adeudo:

NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Alfredo Delgado Lomelí .	\$20,000.00

El título de crédito señala como límite de pago, diciembre de 2005.

7. La Agrupación política reportó Ingresos por un importe total de \$839,923.84 y Egresos por un monto de \$835,890.14 por lo que su saldo final importa una cantidad de \$4,033.70.

Anexo 1

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ALTERNATIVA CIUDADANA 21.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:40 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arrenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Alfredo Germán Delgado Lomelí, persona autorizada por la agrupación política nacional Alternativa Ciudadana 21 para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave DLLMAL43111709H200, así como la responsable de la revisión, C.P. Sonia Pérez Leyva, quien se identifica con credencial para votar con clave PRLYSN66022209M300, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/284/05, comunicó a la agrupación política nacional Alternativa Ciudadana 21 que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Sonia Pérez Leyva, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 18:10 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



C.P. SONIA PEREZ LEYVA



C. ALFREDO GERMÁN DELGADO LOMELÍ

Anexo 2

"IA-APN"

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ALTERNATIVA CIUDADANA 21. A.P.N.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	150,126.77
2. Financiamiento Público	688,380.97
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	-
Efectivo	0
Especie	0
4. Autofinanciamiento	-
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	1,416.10
TOTAL	839,923.84

SECRETARÍA FEDERAL ELECTORAL
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Y AGRUPACIONES

11 MAY 2005
18:15 PM

FIRMA: *Erika Esqueda*
Erika Esqueda

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	5,972.24
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS	829,917.90
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	179,418.16
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	307,086.27
TAREAS EDITORIALES	343,413.47
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	0.00
TOTAL	835,890.14

III. RESUMEN			
INGRESOS	\$ 839,923.84		
EGRESOS		\$ 835,890.14	
SALDO			\$ 4,033.70

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION
C. ALFREDO DELGADO LOMELI
COORDINADOR DE ADMINISTRACION

FIRMA: *Alfredo Delgado Lomeli*

FECHA: *Mayo 11/2005*

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. OFICIO: STCFRPAP/943/05

México, D.F., a 19 de agosto de 2005.

22 AGO '05 PM

Recibe

**C.P. ALFREDO DELGADO LOMELÍ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ALTERNATIVA CIUDADANA 21, A.C.
PRESENTE**

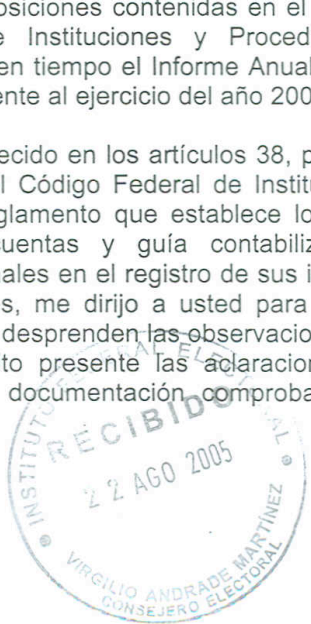


Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



*19/08/05
Recibi Original
Eduardo Lopez L.
Alternativa Ciudadana, 21*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Bancos

De la verificación a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó uno con saldo final de cero, sin embargo, no se tiene la certeza de que corresponda a la cancelación de la cuenta, toda vez que carece del aviso de cancelación respectivo. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

BANCO	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
IXE Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	53055-0	Enero a Julio.	Agosto a Diciembre.

En consecuencia, se le solicita que presente la solicitud de cancelación de la cuenta bancaria mencionada con sello de la institución correspondiente o, en su caso, proporcione los estados de cuenta faltantes, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(AGRUPACIÓN)-(NÚMERO). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento.”

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Egresos

Gastos en Actividades Específicas

Tareas Editoriales

Al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron las publicaciones de carácter teórico trimestral que su agrupación política está obligada a editar.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia, se le solicita que presente las publicaciones trimestrales de carácter teórico correspondientes al ejercicio de 2004, así como las pólizas contables, los auxiliares y las balanzas de comprobación junto con la documentación comprobatoria correspondiente en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación, donde se refleje el registro de los egresos o ingresos, según sea el caso, y su control a través de la cuenta "Gastos por Amortizar", así como los kardex correspondientes con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, asimismo, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos h) y k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.1, 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 7.1, 9.2 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 3.1

"El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".

Artículo 3.2

"El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato 'RAF-APN' para aportaciones en efectivo, y 'RAS-APN' para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 3.5

“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 9.2

“Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

A handwritten signature or scribble in blue ink, consisting of several vertical and diagonal strokes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Pasivos

De la verificación a la cuenta "Acreedores Diversos", se observó el registro de una póliza que de acuerdo con su concepto corresponde a un préstamo otorgado a su agrupación del cual, aun cuando se presentó la ficha de depósito correspondiente, no se localizó el contrato o título de crédito con el que se formalizó dicha operación. A continuación se indica la póliza en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Alfredo Delgado Lomelí	Pi-7/04-04	Préstamo del Sr. Alfredo Delgado para cubrir gastos	\$20,000.00

Por lo anterior, se le solicita que presente lo siguiente:

El contrato o título de crédito mediante el cual su agrupación formalizó el préstamo en comento, mismo que identifique las condiciones, el monto, plazo, garantías y firmas de las partes contratantes para constatar que está debidamente autorizado por el funcionario de su agrupación facultado para ello.

Las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.3, y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 12.3

"Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmete y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Órganos Directivos de la Agrupación

1. De la revisión a la subcuenta "Honorarios Asimilados a Sueldos", se observó que el personal que labora en las oficinas de su agrupación política es contratado por el régimen de honorarios; sin embargo, de la verificación a la citada subcuenta no se localizaron pagos al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se indican a las personas no localizadas:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
C. Leopoldo Gabriel Sánchez Díaz	Presidente
C. Enrique Carlos Treviño Tavares	Secretario General
C. Rodolfo Antonio Osorio de Carrera	Secretario de Organización
C. Pablo Arturo Álvarez Crespos	Secretario de Investigación
C. Lorenza Shanti Lesur González	Secretaria de Educación Cívica
C. Rosalía Pérez Linares	Secretaria de Difusión
C. Alfredo Germán Delgado Lomelí	Secretario de la Comisión de Administración

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Indique la forma cómo se remunera a las personas en comento. Asimismo, presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados.

Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 10.1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

- 2. De la verificación a la subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observaron remuneraciones a varias personas que integran los órganos directivos a nivel nacional de su agrupación; sin embargo, de una no se localizaron los pagos efectuados por los meses que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Alfredo Germán Delgado Lomelí	Administración de la Agrupación Política Nacional de 2004								X	X	X	X	X

X= NO EXISTE PAGO POR REMUNERACIONES EN EL MES

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

Indique la forma cómo se remuneró a la persona en comentario.

Presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos.

Las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 4



Ciudad de México a 01 de Septiembre de 2004

**CP. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN SU
CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
P R E S E N T E**



En relación a su Oficio No. STCFRPAP/943/05 se hacen diversas solicitudes que respondo puntualmente:

Bajo el rubro BANCOS se afirma que *“De la verificación a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó uno con saldo final de cero, sin embargo, no se tiene la certeza de que corresponda a la cancelación de la cuenta, toa vez que carece del aviso de cancelación respectivo. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:*

BANCO	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
IXE Casa de Bolsa, S.A., de C.V.	53055-0	Enero a Julio	Agosto a Diciembre

En consecuencia se le solicita que presente la solicitud de cancelación de la cuenta bancaria con sello de la institución correspondiente o, en su caso, proporcione los estados de cuenta faltantes..”

En respuesta a lo anterior, presento, como **anexo uno**, la carta de IXE Casa de Bolsa S.A., de C.V., donde se cancela la cuenta No. 53055-0 de la agrupación; por lo que no existen estados de cuenta faltantes.

Bajo el rubro de **Pasivos** se afirma: *“De la verificación a la cuenta “Acreedores diversos” se observó el registro de una póliza que de acuerdo con su concepto corresponde a un préstamo otorgado a su agrupación del cual, aun cuando se presentó la ficha de depósito correspondiente no se localizó el contrato o título de crédito con el que se formalizó dicha operación. A continuación se indica la póliza en comento:*

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Alfredo Delgado Lomelí	Pi7/04-04	Préstamo del Sr. Alfredo Delgado para cubrir gastos.	\$20,000.00

Por lo anterior, se le solicita que presente lo siguiente:

El contrato o título de crédito mediante el cual su agrupación formalizó el préstamo en comento, mismo que identifique las condiciones, el monto, plazo, garantías y firmas de las partes contratantes para constatar que está debidamente autorizado por el funcionario de su agrupación facultado para ello”

Como respuesta a su solicitud presento, como **anexo dos**, el título de crédito mediante el cual la agrupación formalizó el préstamo, identificándose en él las condiciones, el monto, plazo y firmas de las partes contratantes.

Bajo el rubro: Órganos directivos de la Agrupación, se señala:

1. *De la revisión a la subcuenta “Honorarios asimilados a Sueldos”, se observó que el personal que labora en las oficinas de su agrupación política es contratado por el régimen de honorarios; sin embargo, de la verificación a la citada subcuenta no se localizaron pagos al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente en el Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.*

A continuación se indican a las personas no localizadas:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
C. Leopoldo Gabriel Sánchez Díaz	Presidente
C. Enrique Carlos Treviño Tavares	Secretario General
C. Rodolfo Antonio Osorio de Carrera	Secretario de Organización
C. Pablo Arturo Álvarez Crespos	Secretario de Investigación
C. Lorenza Shanti Lesur González	Secretaria de Educación Cívica
C. Rosalía Pérez Linares	Secretaria de Difusión
C. Alfredo Germán Delgado Lomelí	Secretario de la Comisión de Administración

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

Indique la forma como se remunera a las personas en comento. Asimismo, presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados”

En respuesta a lo anterior, le informo que los órganos directivos de nuestra agrupación son presididos de manera honoraria por sus integrantes por lo que no se les remunera sus funciones en tanto directivos de la Agrupación.

Bajo el mismo rubro, en el siguiente punto se señala:

“2. De la verificación a la subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observaron remuneraciones a varias personas que integran los órganos directivos a nivel nacional de su agrupación; sin embargo, de una no se localizaron los pagos efectuados por los meses que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Alfredo Germán Delgado Lomelí	Administración de la Agrupación Política Nacional de 2004							X	X	X	X	X	X

X NO EXISTE PAGO POR REMUNERACIONES EN EL MES

*En consecuencia se le solicita lo siguiente:
 Indique la forma cómo se remuneró a la persona en comento.”*

En respuesta a lo anterior le informo que la persona en comento no se le remuneraron esos meses, por lo que no hay ningún documento adicional a los entregados en el Informe Anual.

ATENTAMENTE


ALFREDO DELGADO LOMELÍ
 Secretario de la Comisión de Administración
 Agrupación Política Nacional Alternativa Ciudadana 21 APN

Anexo 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1023/05

México, D.F., a 19 de agosto de 2005

Acuse
C.P. ALFREDO DELGADO LOMELÍ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ALTERNATIVA CIUDADANA 21
PRESENTE



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprende la observación que a continuación se señala, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2004, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un prestador,

19/08/05
Recibido: [Signature]
Eduardo López
Alternativa Ciudad
21

[Handwritten mark]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de servicios de los cuales al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontró con la siguiente dificultad:

No. DE OFICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/073/05	Leopoldo Gabriel Sánchez Díaz	Vicente García Torres No. 5, Col. Periodista, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11220, México, D.F.	\$120,000.00	El servicio de mensajería informó que el prestador de servicios cambio de domicilio.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento en la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 14.3

“La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros”.

Artículo 14.8

“Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente”.

Boletín 3060

Párrafo 1

“Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión'. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional".

Párrafo 13

"La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados".

Párrafo 14

"La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz".

Párrafo 15

"a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente".

Párrafo 18

"d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales".

En caso de que la observación citada sea objeto de modificación o corrección, deberá reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, debiendo





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



1023
presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN SU
CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**



- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.



Anexo 6



Vicente García Torres 5, Col. Periodista
CP 11220 • México DF

Ciudad de México a 01 de Septiembre de 2005

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN SU
CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**



Re: Contestación al oficio número STCFRPAP/1023/05.

Por oficio número STCFRPAP/1023/05, de fecha 19 de agosto de 2005, dirigido a mi persona, me fueron requeridos los siguientes documentos del señor Leopoldo Gabriel Sánchez Díaz, y aclaraciones:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal.
4. Aclaraciones.

En cumplimiento del cuarto punto, le hago saber que no tenemos en nuestro poder los documentos indicados en los tres primeros, por no ser propios de nuestra agrupación, sino del señor Leopoldo Gabriel Sánchez Díaz.

No obstante lo anterior, contamos con documentos del antes mencionado proveedor, mismos que acompañamos al presente y que a continuación se enumeran:

1. Copia de la credencial para votar, expedida por ese H. Instituto.
2. Copia de recibo de honorarios.
3. Carta en la que manifiesta que la Agrupación Política Nacional Alternativa Ciudadana 21 le otorgó el monto de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) y en la que señala su domicilio.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes y le envié un cordial saludo.

ALFREDO DELGADO LOMELÍ
Secretario de la Comisión de Administración
Agrupación Política Nacional Alternativa Ciudadana 21

*Recibido Oficio
05/09/05
19:30
Agge/iec*

DEPPP-2005-5453

DAIAC